

JLPM/bv.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 8

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ, delegado para este acto mediante Decreto de delegación de fecha 1 de marzo de 2016.

CONCEJALES ASISTENTES

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

No asisten los representantes del Grupo Municipal Socialista, ni el representante del Grupo Municipal del Partido Popular.

DA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ, Alcalde en funciones**, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que

suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **24 de febrero de 2016.**

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN DE FIRMA DE ACUERDOS SUSCRITOS CON DISTINTAS ENTIDADES DEL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

El Ayuntamiento de Pinto ha suscrito tres acuerdos con tres Entidades del Municipio de Pinto en el presente mes de febrero:

PRIMERO.- Visto que con fecha 3 de febrero de 2016 se ha firmado un Acuerdo entre el Ayuntamiento de Pinto y la Asociación Educativa Calasanz.

En este Acuerdo se manifiesta que, debido a la existencia de una serie de facturas de la empresa Gas Natural Servicios SDG S.A. pendiente de abono por parte de la Asociación Educativa Calasanz de Pinto, se especifican los siguientes extremos:

Se estipula en sus cláusulas un calendario de pagos, a razón de 500 euros mensuales directamente a la empresa Gas Natural Servicios SDG S.A. hasta liquidar la deuda.

Se acuerda que la Asociación Educativa Calasanz seguirá abonando mensualmente las facturas que correspondan por los suministros recibidos. Se acuerda que en caso de disponer de mayor tesorería se podrán realizar entregas a cuenta a fin de disminuir la deuda.

Y por último, este Acuerdo tendrá vigencia hasta que se abone el total de la deuda.

SEGUNDO.- Visto que con fecha 9 de febrero de 2016 se ha firmado un Acuerdo entre el Ayuntamiento de Pinto y la Casa de Andalucía en Pinto.

En este Acuerdo se manifiesta que, debido a la existencia de una serie de facturas de la empresa Aura Energía pendiente de abono por parte de la Casa de Andalucía en Pinto, se especifican los siguientes extremos:

Se estipula en sus cláusulas un calendario de pagos, a razón de 200 euros mensuales a ingresar directamente al Ayuntamiento de Pinto mediante recibo domiciliado. hasta liquidar la deuda.

Se acuerda que la Casa de Andalucía en Pinto seguirá abonando mensualmente las facturas que correspondan por los suministros recibidos.

Se acuerda que en caso de disponer de mayor tesorería se podrán realizar entregas a cuenta a fin de disminuir la deuda.

Y por último, este Acuerdo tendrá vigencia hasta que se abone el total de la deuda.

TERCERO.- Visto que con fecha 22 de febrero de 2016 se ha firmado un Acuerdo entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Atlético de Pinto.

En este Acuerdo se estipulan en sus cláusulas las cantidades a reintegrar mensualmente desde la fecha de la firma del Acuerdo hasta junio de 2024, para cumplir con las condiciones de la subvención reintegrable por importe de 55.750,22 € aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2014 para solventar problemas de tesorería de la temporada 2013/14.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Pinto y la Asociación Educativa Calasanz firmado el 3 de febrero de 2016 en las condiciones que se detallan en el mismo.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Pinto y la Casa de Andalucía en Pinto firmado el 9 de febrero de 2016 en las condiciones que se detallan en el mismo.

TERCERO.- Aprobar el Acuerdo entre el Ayuntamiento de Pinto y el Club Atlético de Pinto firmado el 22 de febrero de 2016 en las condiciones que se detallan en el mismo.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Da. Juana Valenciano pregunta sobre la cantidad que se debía al Calasanz.

Da. Consolación Anastasio le contesta que es alrededor de unos veinticuatro mil euros pendiente de abonar a Gas Natural y que se trata de ejercicios posteriores impagados y que ahora se establece que se abone. Asunto que es extensible con la Casa de Andalucía y el Club Atlético de Pinto.

3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

3.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA CUOTA COMPLEMENTARIA DE 2015 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto que con fecha 17 de febrero de 2016 (registro entrada nº: 2685) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUOTA COMPLEMENTARIA DE 2015 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la cuota complementaria para atender los gastos generales de conservación y administración en proporción directa al número de habitantes de derecho de cada municipio, según el padrón municipal.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para atender gastos generales de conservación y administración en proporción directa al número de habitantes de derecho de cada municipio por importe de 9.518,80,- €, en concepto de cuota complementaria de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2016.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2016 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM EN PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto que con fecha 17 de febrero de 2016 (registro entrada nº: 2686) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE ENERO DE 2016 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.073,- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de enero de 2016 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2016.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

3.3 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA”, en la calle Colibríes nº 1 nave 7, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Documentación redactada y firmada por D. Carlos Calleja del Amo, con Nº de colegiado 18902 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, de fecha 26 de octubre de 2015.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA" "en calle Colibríes nº 1 nave 7, P. I. Pinto-estación, de esta localidad, solicitada por de XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Presupuesto completo de todas las instalaciones, maquinaria y todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.
- Esquema unifilar de la instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de la EF estructura portante y escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo

Hoja nº: 7

intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de XXXXX XXXXX XXXXX, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "MERCANCÍA DE MUEBLES", en la calle Artesanos, 23 nave 14 Sector 5, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15901099/01 y fecha 26 de marzo de 2015. Y Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 10 de febrero de 2016 y n° 15901099/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "MERCANCÍA DE MUEBLES" "en calle Artesanos, 23 nave 14 Sector 5, de esta localidad, solicitada por de XXXXX XXXXX XXXXX, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos generados en la actividad.

Plano de ubicación de depósitos de residuos.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.4 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

3.4.1 EXPEDIENTE DE NEW YORK 2010 S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 26 de marzo de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por NEW YORK 2010, S.L., para el desarrollo de la actividad de “CAFÉ-ESPECTÁCULO”, sita en la calle Salvador nº 2, local 4, de esta localidad.

Con fecha 21 de noviembre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de NEW YORK 2010, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 18 de febrero de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 10 de febrero de 2014 y N° 316.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 18 de febrero de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 24 de febrero de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a NEW YORK 2010, S. L., para el desarrollo de la actividad de "CAFÉ-ESPECTÁCULO", en la calle Salvador nº 2, local 4, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado III: Espectáculos Públicos.

1. De Esparcimiento y diversión.

1.1 Café-espectáculo.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 59 PERSONAS.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 40/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. 30 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario n. 55/2015,

Hoja nº: 11

Junta de Gobierno Local ordinaria 02/03/2016

interpuesto por Da. XXXXX XXXXX XXXXX, . en relación a la devolución de ingresos del impuesto sobre ITNU, **cuyo fallo dice:**

“ Desestimo el recurso contencioso administrativo formulado por Da. XXXXX XXXXX XXXXX, frente a la actividad administrativa identificada en el fundamento Jurídico primero de la presente, cuya conformidad a Derecho se declara expresamente, con imposición a la parte demandante de las cosas causadas en la presente instancia.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Decreto n. 18/16 de fecha 18 de febrero de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. 18 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario n. 549/2015 B, interpuesto por Inmuebles de Pinto S.A., en relación al desistimiento de procedimiento declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos, **cuyo acuerdo dice:**

“ **ACUERDO.** Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente INMUEBLES DE PINTO S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciado que consta en el expediente.

3.- Decreto n. 33/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n. 13 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario n. 388/2015, interpuesto por Inmobiliaria Egido S.A. en relación al desistimiento de procedimiento declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos, **cuyo acuerdo dice:**

“ **ACUERDO.** Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente EGIDO S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciado que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la Adjudicación del Contrato de Servicio de Asistencia técnica para el seguimiento de la calidad del servicio realizado por la "U.T.E. Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. - Gestyona Recursos y Proyectos, S.L." en la Gestión de los Servicios de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Domésticos y el Mantenimiento y Conservación de parques y zonas verdes en el término municipal de Pinto (Madrid)

Da. Consolación Astasio, Concejala del Área Indica que el motivo de la urgencia viene motivada porque existen plazos percutivos y perentorios que perjudicarían el interés general del municipio y que exigen la pronta adjudicación del contrato, lo que redundaría en beneficio de la colectividad vecinal.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO REALIZADO POR LA "U.T.E. VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. - GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS, S.L." EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO (MADRID)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidenta de la Mesa de Contratación que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO REALIZADO POR LA "U.T.E.: VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. - GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS, S.L." EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, D^o. Patricia Mascias Nuñez con fecha 29 de febrero de 2016, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 2 de febrero de 2016 en la que se acordó no admitir la plica presentada por la empresa Protecno, S.A., devolverle la garantía definitiva a la empresa Proyecto, S.A. por un importe de 1.288,16 euros, así como el pago del anuncio en el Boletín Oficial del Estado por un importe de 659,56 euros, por no haber aportado la solvencia técnica exigida en la cláusula 3^a del Pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 8^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y adjudicar el referido procedimiento a la empresa Aema Hispánica, S.L., por ser la siguiente empresa en orden a su puntuación, una vez sea requerida y aporte la documentación necesaria para poder efectuar la adjudicación. En caso de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, se requerirá a la siguiente empresa en orden a su puntuación

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fechas 25 y 26 de febrero de 2016, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido el día 29 de febrero de 2016 por la Jefe de Sección de Medio Ambiente y el informe emitido por el Secretario General, en los que consta que la documentación es correcta."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica n.º 7 presentada por la empresa MEDIOTEC CONSULTORES, S.A., por oferta el precio más alto que el precio de licitación establecido en los Pliegos.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO REALIZADO POR LA "U.T.E.: VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. - GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS, S.L." EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINTO (MADRID), a la empresa AEMA HISPANICA, S.L., por ser la siguiente empresa en orden a su puntuación y por un importe de 28.514,62 euros/anuales, más la cantidad de 5.988,07 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de 34.502,69 euros/anuales, por un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar

desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y cincuenta y ocho minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.